

**CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
INTERMUNICIPAL "JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE LAGUNAS"
(JIMAL)**

En la ciudad de Amacueca, Jalisco, siendo el día 3 de septiembre de 2019, con el propósito de suscribir el convenio de creación de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas, comparecen en este acto los H. Ayuntamientos constitucionales de los municipios de Acatlán de Juárez, Amacueca, Atoyac, Sayula, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlán de Corona, Villa Corona y Zacoalco de Torres, a través de sus respectivos Presidentes Municipales, Secretarios Generales y Síndicos que a continuación se enuncian: el Ing. Gerardo Uvaldo Ochoa Alvarado, el Mtro. Cuiliáhuac García Gómez y C. Jaime Enrique Velasco López, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Acatlán de Juárez**; la Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela, la Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez y la Lic. María Guadalupe Cristóbal Herráñez, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Amacueca**; la T. Sonia Guadalupe Cabrera Ramírez, la Lic. Olga Zuñiga González y el Lic. Gerardo Martínez Montoya, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Atoyac**; el Lic. Oscar Daniel Carrión Calvario, el Lic. Víctor Manuel Gerón Quintero y el Lic. José Antonio Cibrián Nolasco, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Sayula**; el C. Sergio Velázquez Enríquez, el Ing. Emilio Rodríguez Rodríguez y la Lic. Brenda García Cortés, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro**; el Ing. Carlos Eduardo Herráñez Flores y la Lic. Xochilt Erandy Lara Sahagún, Presidente y Síndico-Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona**; el Lic. Luis René Ruelas Ortega, Lic. Ramiro Osorio Barajas y el C. Octavio Lara García, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Villa Corona**; el C. Javier Jiménez Álvarez, la C. Belén Natali Cajero Cantor y el Lic. Gerardo Díaz Hernández, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Zacoalco de Torres**; a quienes en lo sucesivo se les denominara "**LOS MUNICIPIOS**". Los que expresan su libre voluntad para la celebración del Convenio de referencia ante el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de Estado de Jalisco, Ingeniero Sergio Humberto Graf Montero, como testigo de honor, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas.

ANTECEDENTES:

- 1.- Que la región lagunas, se ubica en la provincia fisiográfica "Eje Neovolcánico" en el Municipio de Jalisco, cuenca del Río Lerma, subcuenca Sayula.
- 2.- Que la región Lagunas en lo que concierne a este convenio, cuenta con 8 (ocho) municipios: Acatlán de Juárez, Amacueca, Atoyac, Sayula, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlán de Corona, Villa Corona y Zacoalco de Torres.
- 3.- Que la superficie territorial de los ocho municipios mencionados es de 2322.34 km²
- 4.- Que la altura sobre el nivel del mar varía de 1040 a 2700 m. El 44.7% de la región tiene terrenos planos, es decir con pendientes menores a 5°, sin embargo el 26.7% es

montañoso y el 28.6% son lomeríos. La mayor parte de la región tiene clima templado subhúmedo (76.7%). La temperatura media anual es de 19.4°C, mientras que sus máximas y mínimas promedio oscilan entre 30.5°C y 7.5°C respectivamente y su precipitación media anual es de 865 mm. Las actividades agropecuarias (41.3%) conforman la cobertura de suelo predominante en la región.

5.- Que la población total de los ocho municipios es de 132,737 habitantes según datos del INEGI (2015)

6.- Que el Plan de Desarrollo de la Región Lagunas 2015 - 2025 menciona uno de los principales riesgos medioambientales identificados es la capacidad para el tratamiento de las aguas residuales urbanas la cual es reducida ya que ninguno de los 8 municipios trata el total de sus aguas residuales; en relación al manejo de residuos sólidos urbanos, todos los municipios de la región tienen problemática asociada a la alta cantidad de residuos generados, haciendo necesario el manejo adecuado de los mismos.

7.- Que con relación al manejo de la superficie con cobertura forestal, según datos del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, los problemas se presentan en los municipios de Acatlán de Juárez, con más del 14% de su superficie deforestada y Teocuitatlán de Corona con el 11.56%; mientras que Amacueca (37.89%) 20 y Techaluta de Montenegro (34.46%) son los municipios con mayor proporción de suelo en riesgo de erosión; de los tres acuíferos que existen uno ya tiene un déficit que llega a 12,393,000 litros de agua al año.

8.- Que en la región se encuentra el humedal de importancia internacional adscrito a la Convención RAMSAR "Laguna de Sayula".

9.- Que la región Lagunas no cuenta con un Programa de Ordenamiento Ecológico, el instrumento regulatorio en materia ecológica considerado es el Modelo de Ordenamiento Ecológico del Estado de Jalisco (2006), el cual menciona que en la Región Lagunas predomina el uso del suelo agrícola, ocupando más del 35% de la superficie total de la región, seguido del uso flora y fauna y forestal con 31% y 29% de la superficie respectivamente.

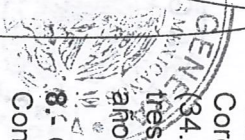
10.- Que por la interacción ambiental de los municipios que integran la región Lagunas del Estado de Jalisco, es necesario impulsar y apoyar la creación de mecanismos e instrumentos de asociación y coordinación intermunicipal para asegurar una gestión integral del territorio y así contribuir en una mejor calidad de vida de sus habitantes cumpliendo con los principios del desarrollo sustentable y con la legislación aplicable.

DECLARACIONES:

DECLARAN "LOS MUNICIPIOS"

a) Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco.

Que el Ing. Gerardo Uvaldo Ochoa Alvarado y el L.C.P. Martín Grajeda Montes. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco



Senia Gpe Cabrera R

Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including a large signature at the top left, several signatures on the right side, and multiple signatures at the bottom of the page.

19

Que el Inf. General Especial sobre el Avance y el E.G.P. del Municipio de San Juan de los Rios del Estado de Jalisco sea de carácter informativo y de Participación. La estructura del Estado de Jalisco sea de carácter informativo y de Participación. La estructura del Estado de Jalisco sea de carácter informativo y de Participación.

DECLARAN LOS MUNICIPIOS:

DECLARACIONES:

10.- Que por la interacción económica de las zonas rurales que integran la región Lagunas del departamento de Jalisco con las zonas urbanas y rurales del Estado de Jalisco, se debe considerar el desarrollo de las zonas rurales como un eje fundamental del desarrollo del Estado de Jalisco (MIR) de cara a la zona rural que en la región Lagunas constituye un porcentaje importante del total de la producción del Estado de Jalisco.



TEXTO

SIN

2.- Que la explotación total de los recursos municipales se debe utilizar para el desarrollo de las actividades económicas del municipio de San Juan de los Rios del Estado de Jalisco, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para garantizar el desarrollo económico y social del municipio de San Juan de los Rios del Estado de Jalisco.

Olga Zúñiga G

[Signature]

[Signature]

Rosendo Barrera

3

En el acta No. 7 SIETE de sesión ordinaria, celebrada el 30 de mayo del 2019, se asienta el acuerdo que toma el Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

"...SE APRUEBA CON ONCE VOTOS A FAVOR DE ONCE EDILES PRESENTES QUE CONFORMAN LA TOTALIDAD DE INTEGRANTES DE ESTE MAXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, LAS SIGUIENTES DETERMINACIONES:

- Se autoriza que el Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco participe y se incorpore a la celebración del convenio de creación del Organismo Público descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas"

- Se autoriza al Presidente Municipal, al Sindico y al Secretario General del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco firmar el convenio de creación e incorporación Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas" en los términos que señale el convenio correspondiente y aprobado que dicho proyecto trascienda las administraciones públicas municipales.

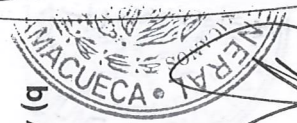
- Se autoriza y se ordena la creación y asignación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del municipio, denominado aportación anual OPD "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas" por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) para su ejercicio de conformidad al convenio de creación del referido organismo intermunicipal."

b) Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco.

Que la Maestra Luz Elvira Duran Valenzuela y la Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez. Presidente y Sindico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de Julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

En el acta No. 17 DÉCIMA SÉPTIMA de sesión extraordinaria, celebrada el 27 de mayo del 2019, en el punto número CUATRO, se asienta el acuerdo que toma el Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

"...**la Presidenta** Municipal tomó el uso de la voz, expuso sobre el tema e indicó que la Junta Intermunicipal consista en el manejo de recursos naturales y el medio ambiente así como ejercitar las acciones y homologarlas en los municipios; y a su vez instó la presencia del representante de la Secretaría de Medio Ambiente para que abundara sobre el tema y disipará dudas sobre la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas, quien en uso de la voz, indico cómo estaría integrada dicha junta intermunicipal, así como los beneficios del convenio en favor de los municipios, sobre la ministración de recursos y la ejecución de los mismos, los objetivos de la junta y manifestó a pregunta del Regidor Ignacio García Anguiano, que la junta intermunicipal puede ser un órgano de apoyo al Simar, una vez analizado lo anterior y no habiendo más dudas al respecto; **la Presidenta Municipal** sometió a consideración del Cabildo en Pleno la autorización para la



[Signature]
Dona Lopez Cabrera K

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Olga Zúñiga G

Enanda Lami

aprobación de este punto de acuerdo, y señaló " aquellos que estén por la afirmativa les pido que lo manifiesten", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO**

FORMA EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMACUECA ESTADO DE JALISCO, AUTORIZA a la Presidenta Municipal Maestra Luz Elvira Duran Valenzuela, Sindico Municipal Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez, Secretario General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández, a celebrar el convenio de creación e incorporación a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas; así como para autorizar la creación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del municipio, denominada aportación anual para el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas por un monto de al menos \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) para su ejercicio de conformidad al convenio de creación; quedando los acuerdos como sigue:

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Amacueca participe y se incorpore a la celebración del convenio de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas".

Segundo.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Sindico y al Secretario General del Ayuntamiento de Amacueca a firmar el convenio de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas", en los términos que señale el convenio correspondiente, y aprobando que dicho proyecto trascienda las administraciones públicas municipales,

Tercero.- Se autoriza y se ordena la creación y asignación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del municipio, denominada aportación anual OPD de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), para su ejercicio de conformidad al convenio de creación del referido organismo intermunicipal."

c) Ayuntamiento de Atoyac

Que la T. Sonia Guadalupe Cabrera Ramírez y la Lic. Olga Zúñiga González. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

En el acta No. 11 ONCE de sesión ordinaria, celebrada el 28 de junio del 2019, en el punto número 4, se asienta el acuerdo que toma el Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

"...La presidenta Municipal, somete a discusión y aprobación en votación económica el IV.2 del Orden del Día.

La C. Presidente Municipal, Sonia Guadalupe Cabrera Ramírez, solicita al Pleno del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, la autorización y en su caso aprobación para que el Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, participe y se



Sonia Gpa Cabrera R.

aprobación para que el Ayuntamiento de Atlix, Jalisco, mediante y en
pleno del Ayuntamiento de Atlix, Jalisco, declare la existencia y en su caso
la C. Presidencia Municipal, para que mediante Cabildo Pleno, declare en
concordancia el IV.5 del orden del Día

En el acto No. 11 CNDTE de sesión ordinaria celebrada el 28 de Julio del 2018 en el
Salón por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Que la C. Junta Coordinadora Ejecutiva Familiar y la C. Cde. Cde. Sergio González Pineda y
Ayuntamiento de Atlix

Organismo Inter municipal

M. X. Y para su efecto de conformidad al convenio de creación del referido
Ayuntamiento de Atlix por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100
Pesos) con el Ayuntamiento de Atlix, Jalisco, para el desarrollo de los
programas de apoyo a nivel CND de gestión del Organismo Público
Inter municipal en el programa presupuestado de atención del municipio
Inter municipal de Atlix y se ordena la creación y registro de una partida
inter municipal para el desarrollo de los programas

inter municipal de Atlix, Jalisco, y se ordena que el Ayuntamiento de Atlix
debidamente informado de los recursos que se han de asignar al
Ayuntamiento de Atlix, Jalisco, para el desarrollo de los programas
de apoyo a nivel CND de gestión del Organismo Público Inter municipal
de Atlix, Jalisco, se ordena el Ayuntamiento de Atlix, Jalisco, y el Secretario
de Atlix, Jalisco, para el desarrollo de los programas



OTX/TA
MS

inter municipal de Atlix, Jalisco, y se ordena que el Ayuntamiento de Atlix
debidamente informado de los recursos que se han de asignar al
Ayuntamiento de Atlix, Jalisco, para el desarrollo de los programas
de apoyo a nivel CND de gestión del Organismo Público Inter municipal
de Atlix, Jalisco, se ordena el Ayuntamiento de Atlix, Jalisco, y el Secretario
de Atlix, Jalisco, para el desarrollo de los programas

inter municipal de Atlix, Jalisco, y se ordena que el Ayuntamiento de Atlix
debidamente informado de los recursos que se han de asignar al
Ayuntamiento de Atlix, Jalisco, para el desarrollo de los programas
de apoyo a nivel CND de gestión del Organismo Público Inter municipal
de Atlix, Jalisco, se ordena el Ayuntamiento de Atlix, Jalisco, y el Secretario
de Atlix, Jalisco, para el desarrollo de los programas

Cde. Sergio G

De la C. P.

incorpore a la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas", Dicho punto es sometido a votación resultando APROBADO POR UNANIMIDAD.

La C. Presidente Municipal, Sona Guadalupe Cabrera Ramírez, solicita se autorice al Presidente, el Sindicato y al Secretario General del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco a celebrar el Convenio de Creación e Incorporación a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas. Dicho punto es sometido a votación resultando APROBADO POR UNANIMIDAD.

La C. Presidente Municipal, Sonia Guadalupe Cabrera Ramírez, solicita al Pleno del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, la creación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del municipio, denominada aportación anual para el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Lagunas por un monto de al menos \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), para su ejercicio de conformidad al convenio de creación. Dicho punto es sometido a votación resultando APROBADO POR UNANIMIDAD."

d) Ayuntamiento de Sayula

Que el Lic. Oscar Daniel Carrión Calvario y el Lic. Víctor Manuel Cerón Quintero, Presidente y Sindicato municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de Julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

En el acta No. 23 VEINTITRÉS de sesión ordinaria, celebrada el 26 de julio del 2019, en el punto número 9, se asienta el acuerdo que toma el Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

"Punto Número Nueve.- El pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, **por unanimidad de 10 (diez) votos a favor** de los ciudadanos Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente Municipal, el Licenciado Manuel Cerón Quintero en su carácter de Sindicato, y de los Regidores Licenciada María Francisca Betancourt López, Ingeniero Luis Martín Fajardo Dueñas, Licenciada Tania Yaquejlin Larrios Cibrián, Profesor Lorenzo Serratos Briseño y Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña, Ingeniero Jorge Isaac Arreola Nuñez, Licenciada Patricia García Cárdenas y Licenciado Arturo Fernández Ramírez; quienes son la **mayoría calificada** de los integrantes de este Órgano Colegiado; **aprueban en lo general y particular el dictamen número CE/MA/01/2019** (letras "C", "E", diagonal letras "M", "A", diagonal Cero, uno, diagonal, dos mil diecinueve) de la Comisión Edilicia y Permanente de Medio Ambiente; por lo que en consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento **ha tenido a bien aprobar y expedir** en los términos siguientes, el presente **PUNTO DE ACUERDO:**

Primero. Se autoriza que el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, participe y se incorpore a la celebración del convenio de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas". **Segundo.** Se autoriza al Presidente Municipal, al Sindicato y al Secretario General del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, a firmar el convenio de creación e incorporación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente

Sonia López Cabrera II

Olga Zúñiga G

Rosendo Salas '15

Lagunas", en los ~~términos~~ que señale el convenio correspondiente, y aprobando que dicho proyecto trascienda las administraciones públicas municipales. **Tercero.** Se autoriza y se ordena la creación y asignación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del municipio, denominada aportación anual al Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas"; por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) anuales, para su ejercicio de conformidad al convenio de creación del referido organismo intermunicipal."

e) Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro

Que el C. Sergio Velázquez Enriquez y el Ing. Emilio Rodríguez Rodríguez. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de Julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

En el acta No. 10 DIEZ de sesión ordinaria, celebrada el 14 de junio del 2019, en el punto número III, se asienta el acuerdo que toma el Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

"...En el desarrollo del tercer punto del orden del día, el **Presidente Municipal solicita la autorización del pleno para que se incorporen a la reunión el Ing. Ismael Novoa y el Mtro. Jesús Cortés de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial para que hagan del conocimiento al pleno lo relacionado a las Juntas Intermunicipales Región Lagunas y de ser aprobado, la participación que tendrá el municipio dentro de este organismo. Haciendo el uso de la voz el Ing. Ismael Novoa hace una reseña de lo que son las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente (JIMA) y sus objetivos, de la misma forma aclara dudas por parte del pleno y les da la una visión más amplia de las acciones que se pretenden realizar dentro de dichas juntas. Después de ser analizado y discutido el tema el presidente municipal puso en consideración al pleno la participación e incorporación del municipio de Techaluta de Montenegro a la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas". El pleno del Ayuntamiento Constitucional de Medio Ambiente Lagunas". El pleno del Ayuntamiento Constitucional de Techaluta de Montenegro, Jalisco, aprueba y autoriza por **unanimidad** de votos la participación en las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente; para todos los efectos legales que haya lugar, mediante el siguiente **ACUERDO:****

Se autoriza que el Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco, participe y se incorpore a la celebración del convenio de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas"

Se autoriza al Presidente Municipal, Al Síndico y al Secretario General del Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco, a firmar el convenio de creación e incorporación al Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas", en los términos que señale el convenio correspondiente, y aprobando que dicho proyecto trascienda las administraciones públicas municipales. Se autoriza y se ordena la creación y asignación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del municipio, denominada aportación

Dora Lopez Cabrera H.

Multiple handwritten signatures and stamps are present throughout the document, including a large circular stamp at the top center and several signatures at the bottom.



TEXT

SM

Olga Zúñiga G
Olga Zúñiga G
Brenda Llanes L.
3
anual OPD Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), para su ejercicio de conformidad al convenio de creación del referido organismo intermunicipal."

7) Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona

Que el Ing. Carlos Eduardo Hernández Flores y la Lic. Xochilt Erandy Lara Sahagún, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de junio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

En el acta No. 11 ONCE de sesión ordinaria, celebrada el 13 de junio del 2019, en el acuerdo número CUARENTA y NUEVE, se asienta el acuerdo que toma el Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

Acuerdo #49 SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO:

- 1.- Que el Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco participe y se incorpore a la celebración del convenio de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas"
- 2.- La autorización al Presidente Municipal, a la Sindica y Secretaria General del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco a firmar el convenio de creación e incorporación Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas", en los términos que señale el convenio correspondiente, y aprobando que dicho proyecto trascienda las administraciones públicas municipales.
- 3.- Se autoriza y se ordena la creación y asignación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del municipio, denominada aportación anual OPD Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), para su ejercicio de conformidad al convenio de creación del referido intermunicipal.

9) Ayuntamiento de Villa Corona

Que el Lic. Luis René Ruelas Ortega y Lic. Ramiro Osorio Barajas. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

En el acta No. 8 OCTAVA de sesión ordinaria, celebrada el 13 de junio del 2019, en el punto número 10, se asienta el acuerdo que toma el Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

"...Presidente Municipal Lic. Luis René Ruelas Ortega dirigiéndose al H. Pleno expone que:

Como parte de las estrategias del Gobierno del Estado es agrupar a los Municipios y en el tema del Medio Ambiente no es la excepción; son "Juntas



TEXIDO

2/12

Olga Zúñiga G

Brenda Llanos E. 8

Intermunicipales" con el objetivo de trabajar en conjunto en estrategias y acciones a nivel regional para mejoras en materia de Medio Ambiente, les menciona que a la fecha casi la totalidad de nuestro Estado de Jalisco ya está organizado por regiones y unidos en dichas organizaciones denominadas Juntas Intermunicipales respecto a este tema, en entre las que faltan está la "Región Lagunas" que es a la que actualmente pertenece Villa Corona y que viendo la situación y problemática de nuestro entorno ambiental pero principalmente el interés particular es en primera instancia la recuperación de la "Laguna de Atonilco el Bajo" Municipio de Villa Corona y posteriormente mantenerla con un buen nivel de agua y cuidarla de los contaminantes para que de nuevo se convierta en el hábitat de flora y fauna que han desaparecido por su proceso de sequía actual y refiere que es por ello la importancia de unirse a dichas "Juntas intermunicipales" con la finalidad de obtener apoyo técnico, administrativo y económico, para poder dar soluciones a las problemáticas a nivel regional. Por lo anteriormente expuesto solicita a éste H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona la Autorización y "en su caso aprobación para participar e incorporarse a la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas", así mismo se le autorice en su calidad de Presidente Municipal al Lic. Luis René Ruelas Ortega, Síndico Municipal Lic. Ramiro Osorio Barajas y Secretario General C. Octavio Lara García para que en representación del H. Ayuntamiento de Villa Corona en este acto celebrar el convenio de Creación e Incorporación a la "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas"; de igual forma solicita a este H. Pleno su aprobación para crear una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del Municipio, denominada "Aportación Anual para el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas" por un monto de al menos \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) para su ejercicio de conformidad al convenio de creación antes citado.

SECRETARIO GENERAL C. OCTAVIO LARA GARCÍA:

Posterior a la discusión y análisis del punto se somete a votación lo antes solicitado por el C. Presidente Municipal; C.C. Regidores favor de manifestar su voto levantando la mano.

H. Pleno de Ayuntamiento les informo que el Punto Número Diez del Orden del Día se aprueba por **UNANIMIDAD** puesto que **10 de 10** regidores aquí presentes votaron a favor."

h) Ayuntamiento de Zacocalco de Torres

Que el C. Javier Jiménez Álvarez y la C. Belén Nataly Cajero Cantor. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

En el acta No. 19 DIECINUEVE de sesión ordinaria, celebrada el 06 de junio del 2019, en el punto número 5, se asienta el acuerdo que toma el Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

"EL PRESIDENTE JAVIER JIMÉNEZ ÁLVAREZ, presenta al Pleno el punto número 5 cinco del Orden del día, la Propuesta y en su caso Aprobación para



TEXT

SM

Dlga. Zúñiga G

Bonita Luna

autorizar al Presidente, Síndico, Secretario General y Encargada de la Hacienda Municipal, para que el Ayuntamiento de Zacocalco de Torres, Jalisco participe y se incorpore a la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas" de igual forma se autorice a celebrar el Convenio de Creación e incorporación a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas.---

---PRESIDENTE JAVIER JIMÉNEZ ÁLVAREZ, no llegó el maestro por lo que se deja pendiente la plática con el Maestro Sergio Graf y se somete a votación del Pleno del Ayuntamiento la Aprobación del punto 5 (cinco); resultando aprobado----

Acuerdo #167.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE 11 (once) VOTOS A FAVOR DE LOS EDILES PRESENTES:

Se autoriza para que el Ayuntamiento de ZACCOALCO DE TORRES, JALISCO, participe y se incorpore a la celebración del convenio de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas"

Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario General del Ayuntamiento de ZACCOALCO DE TORRES, JALISCO, a firmar el convenio de creación e incorporación Organismo Público descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas" en los términos que señale el convenio correspondiente, y aprobando que dicho proyecto trascienda las administraciones públicas municipales"

Todos los que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de.

DERECHO

Con fundamento en los artículo 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los artículos 1 y 15 fracciones V, VI y VII; 65, 73 fracción primera; 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86 y 87 de La Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracciones II, V, VI, VIII y XIV; 38 fracciones II, V, VI, XIII y XVI; 40 fracción II; 47 fracciones I, II, III, V, VII y XIII; 48 fracciones II, IV y VI; 52 fracción II; 60, 61 75, 94, 96, 97, 100, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; y demás leyes y reglamentos que resulten aplicables. Por lo que se sujetan a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD) para lograr el manejo integral del territorio de "LOS MUNICIPIOS" que se localizan en la cuenca del Río Lerma, subcuenca Sayula. Dicho Organismo Público Descentralizado estará integrado por los Ayuntamientos municipales de Acatlán de Juárez, Amacueca, Atoyac,



Multiple handwritten signatures and initials are present throughout the document, including a large signature at the top left, several in the right margin, and several at the bottom.



CM
TEXT

Sayula, Tecaluluta de Montenegro, Tecuicatlán de Corona, Villa Corona y Zacoalco de Torres.

Que en representación de los Ayuntamientos municipales comparecen cada uno de los Presidentes, Síndicos y Secretarios Generales municipales a la firma del presente convenio, mismos que fueron enunciados en el capítulo de las Declaraciones.

SEGUNDA.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Inter municipal denominado "Junta Inter municipal de Medio Ambiente Lagunas", mismo que para efectos de trámites legales y fiscales que a la institución convenga será conocido por sus siglas "JIMAL" y que en lo sucesivo se le denominará "LA JUNTA".

TERCERA.- "LA JUNTA" dará apoyo técnico a "LOS MUNICIPIOS" para coadyuvar en el diseño, elaboración, gestión, implementación, vigilancia y evaluación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen "LOS MUNICIPIOS" en las leyes federales y estatales, sobre los siguientes temas y objetivos:

1. Ordenamiento ecológico local del territorio.
2. Programas regionales y municipales de desarrollo urbano.
3. Colaboración intermunicipal en materia de ordenamiento territorial y ambiental
4. Evaluación de impacto ambiental.
5. Restauración y conservación ambiental.
6. Creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal.
7. Manejo y protección de bosques.
8. Información ambiental a la ciudadanía.
9. Educación ambiental.
10. Apoyo en el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales, como: gestión integral de residuos, elaborar estrategias de acción climática y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios
11. Coadyuvar en la conservación y manejo sustentable de sitios RAMSAR y humedales.
12. Fungir como Agente Técnico de cualquier dependencia de la administración pública que coadyuve al desarrollo rural sustentable del territorio que comprende "Los Municipios"
13. El apoyo técnico servirá también para la elaboración, adecuación y ejecución de los planes y reglamentos municipales que tengan que ver con el medio ambiente y desarrollo territorial
14. Gestión de financiamiento nacional e internacional
15. Apoyo técnico en la elaboración de la Estrategia para la gestión integral del agua
16. Apoyo a todas las áreas relacionadas con el medio ambiente y el Desarrollo Sustentable que sean de interés de "LOS MUNICIPIOS", tales como la coordinación, la concertación y la participación de la sociedad en general y los suscriptores del presente convenio.

CUARTA.- Para el funcionamiento de "LA JUNTA" se le dota de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios. El presupuesto se aprobará anualmente por la Junta de Gobierno conforme a las necesidades requeridas, previa discusión y autorización del mismo.

Olga Zúñiga G.
Rosa Lora P.
10

(Numerous handwritten signatures and stamps are present throughout the document, including a circular stamp in the center with the text 'SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA' and 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS').



SIN TEXTO

Olga Zúñiga G

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"LA JUNTA" podrá recibir aportaciones en dinero o en especie de cualquier institución pública y/o privada.

Así mismo, el patrimonio de "LA JUNTA" estará constituido por las donaciones en dinero o en especie, los créditos, cuentas bancarias y por los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios adquirir para su instalación y funcionamiento.

QUINTA.- "LOS MUNICIPIOS" aportarán anualmente a "LA JUNTA" la cantidad de al menos \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N) cada uno; dicha aportación podrá aumentar, previa discusión, aprobación y autorización por parte de cada uno de los municipios, dicho monto se actualizará de conformidad a los índices de inflación anual publicados por el Banco de México. "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que la aportación anual, será depositada directamente a "LA JUNTA" en la cuenta que para tal efecto se establezca.

En tal sentido, los municipios integrantes deberán establecer en sus presupuestos de Egresos anuales, la aportación mínima en dinero para "LA JUNTA", misma que deberá ser depositada a más tardar el día último del mes de febrero de cada año. Previa presentación y aprobación del Programa Operativo Anual (POA).

En caso de no hacerse el depósito correspondiente, se podrá tomar dicha aportación de las participaciones que reciben "LOS MUNICIPIOS" a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno de Jalisco; por lo que, se podrá solicitar a ésta su colaboración para obtener los recursos comprometidos.

SEXTA.- "LA JUNTA" para el cumplimiento de su función como órgano técnico asesor en los temas y objetivos enunciados en la cláusula tercera, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

1. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiriera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, créditos, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.
2. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne anualmente, en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se determinen.
3. Planear, estudiar, analizar, proyectar, elaborar, diseñar, aprobar y administrar los estudios técnicos sobre medio ambiente recursos naturales, necesarios para lograr el manejo integral de los sitios RAMSAR y humedales.
4. Llevar el registro de los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen; así como su evaluación, seguimiento y avance.
5. Rendir tres informes cuatrimestrales técnico - financieros a los integrantes de la Junta de Gobierno, que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance de los proyectos y programas aprobados.
6. Rendir a la Junta de Gobierno un informe anual de actividades realizadas que incluya su estado general.
7. Generar investigación de cualquier tipo en materia de medio ambiente, que pueda ser aplicable al territorio de "LOS MUNICIPIOS".
8. Prestar servicios de asesoría técnica a "LOS MUNICIPIOS".
9. Por otro lado, podrá prestar apoyo a personas jurídicas (públicas, morales y sociales) y personas físicas que lo soliciten, previa autorización por escrito de la

[Multiple handwritten signatures and initials scattered across the page, including a large signature at the top left and several smaller ones throughout the text.]



TEXTO

SIN

- Junta de Gobierno. En dicha autorización se fijarán las bases y lineamientos para el apoyo a prestar y el costo que tendría, en caso de tenerlo.
10. Realizar los actos jurídicos y actividades directas o indirectas que ayuden a cumplir sus objetivos.
 11. Todas aquellas que le asignen "LOS MUNICIPIOS" en el ámbito de su competencia.
 12. Todas aquellas que le asigne la Junta de Gobierno y que no contravengan disposiciones legales federales y estatales.

SÉPTIMA.- El ámbito de competencia de la "LA JUNTA", será en la circunscripción territorial de "LOS MUNICIPIOS". Para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrada por una Junta de Gobierno, un Consejo Ciudadano y una Dirección; de ésta dependerán la Coordinación de Planeación, la Coordinación Administrativa y la Jefatura de Proyectos y las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento. Pudiendo ampliarse la estructura señalada, de manera justificada y aprobada por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo por escrito.

Por otro lado, sólo recibirán salario, el Director, y el personal asignado a éste; los miembros la Junta de Gobierno y del Consejo Ciudadano serán cargos honorarios, es decir no percibirán ninguna remuneración adicional por este encargo.

Para el funcionamiento de cada una de las áreas descritas y el uso del patrimonio asignado a "LA JUNTA", se deberán elaborar los reglamentos internos y manuales de operación internos que sean necesarios tomando en cuenta el presente convenio. Éstos deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno y deberán estar elaborados en un plazo no mayor a un año contado a partir de la fecha de instalación de "LA JUNTA" y las áreas que la integran.

OCTAVA.- Los trabajadores de "LA JUNTA", tendrán los derechos y obligaciones laborales a que se refiere el artículo 123; apartado A, fracción XXX; inciso b, subinciso 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, les es aplicable lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Asimismo, en cuanto a las controversias laborales que pudieran existir con cualquiera de los trabajadores de "LA JUNTA" serán resueltas con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y los tribunales que ésta prevé.

DÉCIMA.- Las sanciones que corresponden en cuanto a la relación laboral a los trabajadores de la "LA JUNTA", son las contenidas en la Ley Federal del Trabajo y las demás que señalen los ordenamientos internos de ésta. Por otro lado, en cuanto a las responsabilidades del ejercicio de la función pública, como es el caso del mal uso de los recursos públicos de "LA JUNTA" se aplicará lo contenido en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y las demás que se determinen en el Reglamento interno de "LA JUNTA".

DÉCIMA PRIMERA.- En cuanto a transparencia y acceso a la información se refiere, será aplicable la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios de acuerdo a su artículo tercero.

En tal sentido deberá de hacerse lo conducente para garantizar el acceso a la información y la transparencia en el ejercicio de los recursos asignados.



CM TEXID

Olgc Ziniga G

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Daniel Luna

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA JUNTA", para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrada al menos por:

1. Una Junta de Gobierno.
2. Un Consejo Ciudadano.
3. Una Dirección, de ésta dependen las siguientes áreas:

- La Coordinación de Planeación.
- La Coordinación Administrativa.
- La Jefatura de Proyectos.
- El personal operativo de confianza y/o eventual necesario para el funcionamiento de "LA JUNTA".

DÉCIMA TERCERA.- La administración de "LA JUNTA", estará a cargo de la Junta de Gobierno, éste será presidido por un Presidente y un Secretario Técnico. La Junta de Gobierno estará integrado por:

1. Los Presidentes municipales de Acatlán de Juárez, Amacueca, Atoyac, Sayula, Techaluta de Montenegro, Teocuitatán de Corona, Villa Corona y Zacocalco de Torres
2. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del Estado de Jalisco.
3. El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco.
4. Un representante de la Universidad de Guadalajara.
5. Un representante de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
6. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico
7. Un representante de Ducks Unlimited de México (DUMAC)
8. El Director de "LA JUNTA".

DÉCIMA CUARTA.- Para el buen funcionamiento de "LA JUNTA", los integrantes de la Junta de Gobierno se reunirán al menos cada 2 meses en sesión ordinaria para tratar los asuntos relacionados con "LA JUNTA". En tal sentido, se deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes; en la convocatoria se deberá establecer, la fecha, el lugar y la hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

La Junta de Gobierno podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario cuando exista urgencia de hacerlo, en tal caso, se deberá convocar con las mismas formalidades que en las sesiones ordinarias, si existiera imposibilidad para entregar las convocatorias podrá hacerse ésta vía telefónica, o por cualquier otro medio que agilice su entrega. En tal sentido, la página, web de "LA JUNTA", podrá servir para informar a los integrantes de la Junta de Gobierno el orden del día a tratar, así como el lugar, fecha y la hora de la sesión.

Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán invitar a sus sesiones a quien consideren pertinente y que pueda aportar elementos que ayuden a la consecución de los fines de "LA JUNTA", los invitados sólo tendrán voz pero no voto.

DÉCIMA QUINTA.- Los miembros de la Junta de Gobierno, no percibirán salario alguno, salvo el Director. En las sesiones tendrán derecho a voz y voto todos sus miembros, a excepción del Director que sólo tendrá derecho a voz.

Dania Oga Cabrera H.

[Handwritten signatures]



SIN
TEXTO

Así mismo los titulares de la Junta de Gobierno deberán nombrar un suplente que será dado a conocer por escrito al Presidente y Secretario Técnico. Este cuando actué, como tal, tendrá los mismos derechos del miembro propietario.

DÉCIMA SEXTA.- La Presidencia de la Junta de Gobierno, será ocupada sólo por los Presidentes municipales integrantes de "LA JUNTA"; siendo rotativa, por tanto, su titular durará en funciones seis meses de tal modo que todos los Presidentes municipales podrán ocupar la Presidencia de la "LA JUNTA". La Secretaría técnica será ocupada por el Director de "LA JUNTA".

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los acuerdos que tome la Junta de Gobierno serán tomados por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente de la Junta tendrá voto de calidad.

DÉCIMA OCTAVA.- De los acuerdos que se tomen en sesión de la Junta de Gobierno, el Secretario Técnico tendrá que levantar el acta respectiva, misma que será firmada por cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno.

DÉCIMA NOVENA.- De las atribuciones de la Junta de Gobierno:

1. Formular, justificar y autorizar su presupuesto de egresos.
2. Contratar, nombrar y remover al Director general de "LA JUNTA" y al demás personal que labora en ella, asimismo en ausencia de un Director General, el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación legal.
3. La creación, asignación y reestructuración de las distintas áreas y departamentos que sean convenientes para la realización de los objetivos de "LA JUNTA".
4. Autorizar el Programa Operativo Anual (POA) y demás proyectos que contendrán, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener, así como los proyectos específicos correspondientes.
5. Formular, aprobar y modificar en su caso, el Reglamento Interior de Trabajo y los que fueren necesarios para el funcionamiento de "LA JUNTA".
6. Celebrar cada 2 meses como mínimo, una sesión ordinaria y las extraordinarias que solicite cualquier miembro de la Junta de Gobierno y tomar los acuerdos que correspondan. Así mismo, los miembros de la Junta de Gobierno, tendrán derecho a incluir en el orden del día los asuntos que consideren pertinentes.
7. Vigilar el estado y el destino de los bienes muebles e inmuebles propiedad de "LA JUNTA" y que estén debidamente inventariados.
8. Autorizar la venta, donación, permuta, comodato de los bienes muebles e inmuebles de "LA JUNTA".
9. Concertar las bases, para contratar los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento; también para suscribir por conducto de su Director General, los contratos que sean necesarios, para tal efecto, mediante la firma mancomunada de éste y el Coordinador Administrativo de "LA JUNTA".
10. Proponer las sanciones a los empleados de "LA JUNTA" de acuerdo al Reglamento interno de "LA JUNTA" y demás leyes y reglamentos aplicables.
11. En caso de existir controversias laborales, interponerlas en los tribunales laborales correspondientes.



Dona Gpa Cabrera R.

Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including a large signature at the top right, several smaller ones on the right side, and a cluster of signatures at the bottom. A red stamp is visible over the list of items.



TEXTU

SIN

12. En materia de responsabilidades, fincarlas ante la autoridad jurisdiccional que corresponda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

13. Evaluar el desempeño de los empleados de "LA JUNTA".

14. Fijar los salarios de los servidores públicos de "LA JUNTA".

15. Analizar y aprobar el manual de procedimiento administrativo de "LA JUNTA" sobre montos para contratar bienes y servicios.

16. Analizar y aprobar el reglamento interno de "LA JUNTA".

17. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio y las demás que se originen por éste y las leyes aplicables a ésta.

VIGÉSIMA.- Son facultades del Presidente de la Junta de Gobierno:

1. Convocar a la Junta de Gobierno a sesiones.

2. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno.

3. Firmar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

4. Instruir al Director de "LA JUNTA", para que se realicen todas las gestiones, legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por la Junta de Gobierno.

5. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por la Junta de Gobierno.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Secretaría Técnica será ocupada por la Dirección de "LA JUNTA", así mismo, son facultades del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno:

1. Convocar a las sesiones ordinarias, y cuando la situación lo amerite a las sesiones extraordinarias que se requieran.

2. Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno.

3. Elaborar el acta de las sesiones, conteniendo lista de asistentes, orden del día, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno.

4. Vigilar que los integrantes de la Junta de Gobierno tengan la información necesaria para que puedan tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de "LA JUNTA".

5. Tramitar los asuntos que le sean encomendados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Consejo Ciudadano, será el responsable de asesorar a la Junta de Gobierno respecto de las acciones, estudios, proyectos y programas que corresponda llevar a cabo a "LA JUNTA" para lo cual tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar, analizar y formular propuestas que busquen mejorar el desempeño de "LA JUNTA".

2. Revisar, analizar y emitir opinión sobre los estudios, proyectos y programas que "LA JUNTA" quiera implementar.

3. Evaluar el desempeño de "LA JUNTA" en su actuación con "LOS MUNICIPIOS" y las demás instancias con las que se trabaje.

4. Revisar y evaluar, el gasto ejercido por "LA JUNTA".

5. Las demás que la Junta de Gobierno considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- El Consejo Ciudadano aglutinará a los representantes de la comunidad científica, de la población en general de "LOS MUNICIPIOS", de organizaciones privadas, de organizaciones no gubernamentales, de organizaciones

Olga Zúñiga G
Benedicto Sami
15

Donna Lora Cabrera R
15



TEXTD

SIN

públicas; sus integrantes deberán tener reconocida calidad en las actividades que desempeñen y calidad moral; éstos serán propuestos por los miembros de la Junta de Gobierno. El Consejo Ciudadano estará integrado de la siguiente manera:

1. Hasta tres representantes ciudadanos por cada municipio, de entre los cuales se elegirá al presidente del Consejo Ciudadano
2. El Secretario Técnico, que será el Director de "LA JUNTA".

Para su funcionamiento el Consejo Ciudadano, propondrá a la Junta de Gobierno el reglamento interno respectivo.

Por otro lado, en el reglamento interno se deberá especificar que el Consejo Ciudadano sesionará cuando se considere necesario y al menos dos sesiones al año; en tal sentido, se considerarán los mismos requisitos que se contemplan para las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno en el artículo décimo cuarto de este convenio.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para el mejor funcionamiento operativo de "LA JUNTA", contará con las áreas y coordinaciones que se estimen convenientes, con las facultades específicas para tramitar y resolver lo que les corresponda, contando, en su caso, con el apoyo y colaboración de las que como mínimo serán:

1. La Dirección de "LA JUNTA".
2. La Coordinación de Planeación.
3. La Jefatura de Proyectos.
4. La Coordinación Administrativa.
5. El personal operativo necesario para el funcionamiento de "LA JUNTA", de acuerdo al reglamento interno que apruebe o modifique el consejo.

El personal que cubra las áreas y coordinaciones será contratado mediante convocatoria nacional.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Dirección de "LA JUNTA", será la encargada de ejecutar los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno. Será el superior jerárquico de las distintas áreas de ésta. Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno.
2. Representar a "LA JUNTA" como apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración.
3. Presentar los estados financieros de los recursos otorgados.
4. Presentar los avances y evaluaciones de los estudios técnicos, proyectos y programas autorizados por la Junta de Gobierno.
5. Presentar a la Junta de Gobierno el programa operativo anual (POA) que contendrá, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener, a más tardar en el mes de octubre de cada año.
6. Será la encargada de vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
7. Elaborar y presentar junto con la Coordinación de Planeación, los estudios, proyectos y programas requeridos para el cumplimiento de lo contenido en las cláusulas Tercera y Sexta del presente convenio.
8. Presentar a la Junta de Gobierno tres informes cuatrimestrales de actividades.

Olga Zúñiga G
 Sandra Llanes
 25

Sonia Gpe Cabreza R



TEXT

DM

Olga Zúñiga G

Brenda Luna

17

9. Someter a la decisión de la Junta de Gobierno, todos aquellos asuntos que sean de la exclusiva competencia de este.

10. Conocer y resolver de los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con los recursos humanos de "LA JUNTA".

11. Sancionar al personal de "LA JUNTA" cuando sea necesario, por no cumplir lo dispuesto por el reglamento interno de ésta.

12. Conocer y en su caso, sancionar al personal de "LA JUNTA" que incurra en alguna responsabilidad en el ejercicio de su función. Si la falta ameritase denuncia ante la autoridad competente, será el responsable de interponer la misma proveyendo los elementos necesarios de prueba para su resolución.

13. Realizar todos los actos encaminados, directa o indirectamente al mejoramiento del funcionamiento de "LA JUNTA".

14. Ordenar las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios autorizadas por la Junta de Gobierno.

15. Firmar de manera mancomunada con el Coordinador administrativo los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios de "LA JUNTA" o signifique la erogación de recursos monetarios de "LA JUNTA".

16. Será la responsable de hacer las gestiones y trámites necesarios para conseguir financiamientos ya sea en dinero o en especie para la elaboración y ejecución de proyectos, estudios y programas requeridos, ya sea con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organizaciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional.

17. Será el responsable directo del personal eventual contratado por "LA JUNTA" para la implementación de los estudios, proyectos y programas contratados por ésta.

18. Coordinará que el Consejo Ciudadano, funcione de acuerdo al reglamento interno que éste mismo, elabore; así mismo será el enlace directo entre "LA JUNTA" y el Consejo Ciudadano.

19. Verificará que el Consejo Ciudadano tenga la información necesaria para que pueda hacer su trabajo.

20. Las demás que le correspondan de acuerdo con el presente convenio y las demás leyes y reglamentos aplicables.

21. Formular las propuestas de modificación al reglamento para su aprobación por el consejo de administración.

22. Presentar anualmente los estados financieros para su aprobación al consejo de administración

VIGÉSIMA SEXTA.- Las funciones de la Coordinación de Planeación son:

1. Realizar, elaborar, planear y programar estudios, proyectos y programas requeridos por "LOS MUNICIPIOS" y "LA JUNTA", para el mejoramiento del medio ambiente y cumplir los objetivos, facultades y atribuciones de éstos de acuerdo a las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio.

2. Elaborar los estudios, proyectos y programas que le sean encargados por la Junta de Gobierno.

3. Dictaminar y emitir opinión sobre los estudios, proyectos y programas que "LOS MUNICIPIOS" quieran implementar y/o que soliciten a la "LA JUNTA" para su aplicación.





TEXTO

SM

Olga Zuñiga G

Román Juan L

15

4. Coordinar la elaboración, revisión, actualización y aplicación de los manuales de operación y/o funcionamiento de las distintas áreas de "LA JUNTA", junto con la Coordinación Administrativa.
5. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas requeridos por "LA JUNTA" y "LOS MUNICIPIOS" en materia de medio ambiente de acuerdo a las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio, para que sean analizadas y aprobadas por el Consejo de Administración.
6. Coordinar el trabajo de campo que se realice en los proyectos, programas y estudios que se contraten para que sean implementados en "LOS MUNICIPIOS".
7. Realizará las gestiones y trámites de "LA JUNTA" con "LOS MUNICIPIOS", informando de éstas al Director.
8. Supervisar de manera directa el trabajo de campo que realice el Jefe de Proyectos.
9. Supervisará el trabajo del personal eventual contratado por "LA JUNTA", informando al Director.
10. Será la responsable de dar seguimiento a la gestión de acuerdos y trámites con las autoridades municipales y demás grupos sociales con que tenga relación "LA JUNTA".
11. En caso de ausencia del Director de "LA JUNTA", será el encargado del despacho de éste
12. Las demás que considere pertinentes la Junta de Gobierno y el Director general.

VEGÉSIMA SÉPTIMA.- Las funciones de la Coordinación Administrativa son:



1. Proponer los programas de mejoramiento operacional de "LA JUNTA", facilitar la toma de decisiones, promoviendo y apoyando el uso de instrumentos y prácticas administrativas efectivas; la elaboración del presupuesto anual y su correcta asignación.
2. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes y servicios requeridos por "LA JUNTA" en materia administrativa y ejercicio del gasto.
3. Presentar los estados financieros e informes administrativos de "LA JUNTA" al Director general para facilitar la toma de decisiones y acuerdos de la Junta de Gobierno.
4. Realizar los pagos de los bienes, servicios e inversiones necesarios para el funcionamiento de las áreas de "LA JUNTA".
5. Asegurar el buen funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al patrimonio de "LA JUNTA" y los que le sean asignados por cualquier otro medio.
6. Asegurar que todas las áreas y coordinaciones de "LA JUNTA" cuenten de manera oportuna con los recursos humanos, financieros y equipo para desarrollar sus labores.
7. Promover el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales entre "LA JUNTA" y sus empleados.
8. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes correspondientes del personal que labora en "LA JUNTA".

Danta Upa Lebrer II

Handwritten signatures at the top left of the page.

Handwritten signatures in the middle left of the page.

Handwritten signature at the bottom left of the page.



TEXT

DM

[Signature]
Olga Zúñiga G

[Signature]

[Signature]
Banda Juan L.

19

9. Integrar, actualizar y resguardar el archivo relacionado con la contratación de servicios, bienes muebles e inmuebles, proyectos y programas de "LA JUNTA".
10. Elaborar y mantener el listado de prestadores de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas.
11. Coordinar las adquisiciones de los bienes y servicios externos e internos, requeridos por las demás áreas de "LA JUNTA".
12. Firmar de manera mancomunada con el Director general los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios de "LA JUNTA" o signifique la erogación de recursos monetarios de "LA JUNTA".
13. Las demás que considere necesarias la Junta de Gobierno y el Director general.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las funciones de la Jefatura de Proyectos son:

1. Supervisar y dar seguimiento el avance de los estudios, proyectos y programas contratados por "LA JUNTA" o por "LOS MUNICIPIOS" para cumplir sus objetivos, facultades y atribuciones contenidos en las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio.
2. Elaborar los informes correspondientes sobre los avances de los estudios proyectos y programas contratados por "LA JUNTA".
3. Proponer los cambios necesarios para optimizar el avance de los estudios, proyectos y programas que se implanten.
4. Crear y sistematizar las bases de datos necesarias para orientar el trabajo de "LA JUNTA".
5. Dar seguimiento a los proyectos implementados en los municipios, según los acuerdos de la Junta de Gobierno.
6. Proporcionar a la Coordinación de Planeación los avances de programas y proyectos
7. Las demás que consideren pertinentes la Junta de Gobierno y el Director general.

VIGÉSIMA NOVENA.- El patrimonio de "LA JUNTA" estará integrado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos para su funcionamiento.
2. Los recursos financieros entregados por medio de "LOS MUNICIPIOS".
3. Las donaciones que le sean hechas ya sea en dinero o en especie por instituciones públicas y/o privadas.
4. El financiamiento y apoyos otorgados por organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas, privadas e internacionales.
5. Los créditos obtenidos para el cumplimiento de sus fines.
6. Los bienes muebles e inmuebles que en lo futuro le sean donados, asignados, entregados en comodato ya sea por instituciones públicas o privadas.
7. Cualquier otro ingreso que le corresponda por las actividades realizadas.
8. Los demás bienes y derechos que adquiriera por cualquier título legal.

TRIGÉSIMA.- "LOS MUNICIPIOS" derogan las disposiciones en contrario de sus reglamentos internos que contravengan el contenido de este documento; por tanto, modifican sus reglamentos internos y estructuras administrativas, para permitir la función de "LA JUNTA" como órgano técnico asesor en los temas y objetivos enunciados en la



Unida con la obra 11



TEXT

SM

cáusula tercera de este convenio de creación del organismo público descentralizado de carácter intermunicipal, mismo que estará vigente por todo el tiempo que se estime necesario, sin perjuicio de su ampliación a otros municipios y sólo podrá transformarse o extinguirse a iniciativa de éstos.

Así mismo, el presente convenio puede adicionarse, modificarse o abrogarse por acuerdo por escrito de "LOS MUNICIPIOS" y surtirán efectos a partir de la fecha de su publicación en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios que lo firman; en caso de no haber éstas, en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, "LOS MUNICIPIOS" buscarán la conciliación para ello realizarán las reuniones necesarias para resolver las diferencias; a éstas acudirán el Director general de "LA JUNTA" y los miembros del Comité Técnico, acompañados por los funcionarios auxiliares del Ayuntamiento y/o institución que representen y que estimen pertinente. Una vez que haya un acuerdo se levantará el acta correspondiente y será firmada por los que en ella intervinieron, ésta será presentada al pleno del Comité Técnico para su aprobación ya sea en sesión ordinaria y/o extraordinaria para su conocimiento y aplicación en caso, de que corresponda hacerlo.

Si agotadas las reuniones de conciliación, no existe un acuerdo al respecto, "LAS PARTES" de este convenio, se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y las leyes de la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- En el supuesto de que alguno de "LOS MUNICIPIOS", decida ya no pertenecer a "LA JUNTA", deberá dar aviso por escrito a la Junta de Gobierno y al Director de ésta, cuando menos 60 días naturales antes de su separación.

En tal caso, el Ayuntamiento que decidió ya no formar parte de "LA JUNTA", perderá cualquier derecho a recuperar las aportaciones en dinero o en especie que haya hecho a ésta. Así mismo, también perderá cualquier derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido para el cumplimiento de los objetivos, facultades y obligaciones de "LA JUNTA".

Por otro lado, también perderá cualquier derecho para acceder al financiamiento, a los proyectos y programas que se hayan presupuestado y/o que se estén ejecutando.

En caso de que los ayuntamientos integrantes de "LA JUNTA" deseen extinguirla, sólo podrán hacerlo mediante acuerdo emitido por mayoría calificativa de cada uno de los ayuntamientos integrantes, siguiendo los lineamientos para su extinción que a continuación se enuncian:

1. Los bienes inmuebles serán asignados en el siguiente orden de preferencia:
 1. Al patrimonio municipal en que se encuentren ubicados.
 2. Al Gobierno del Estado de Jalisco, previa autorización emitida por el Congreso del Estado.



Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including a large signature at the top right, several signatures on the right side, and multiple signatures at the bottom. A red stamp is visible over the text in the lower right quadrant.

Don'ta Cop. Cabrera 11



SIN
TEXTOS

Olga Zeniga G

21

II. Los bienes muebles serán incorporados al patrimonio municipal al que fueren asignados.

III. Los activos circulantes en dinero, créditos, pagarés, cuentas bancarias, fondos y demás instrumentos que tengan que ver con recursos financieros, serán divididos en partes iguales y repartido entre los ayuntamientos municipales integrantes.

IV. En cuanto a las relaciones laborales, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

Cuando seguidos los lineamientos señalados anteriormente aún exista controversia al respecto en cuanto a la extinción de "LA JUNTA", será el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado el que resuelva la controversia.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Que el presente documento en un término no mayor a 15 días, será publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", Gacetas municipales y en los lugares visibles de la cabecera municipal; haciendo la debida certificación de lo anterior los servidores públicos encargados de hacerlo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "LA JUNTA", entrará en funcionamiento un día después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TRIGÉSIMA QUINTA.- Las partes reconocen que en este convenio no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído el presente convenio por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en todas su partes firmando al margen y al calce en 3 (tres) tantos para su debida constancia y cumplimiento, en la ciudad de Amacueca, Jalisco; a los **TRES** días, del mes de **SEPTIEMBRE** del año 2019. Dicho convenio consta de 24 hojas útiles que incluyen las firmas de los Presidentes y Síndicos municipales. Así mismo, podrá adicionarse una hoja más que contiene las firmas de los testigos de honor que presenciaron su firma.

POR "LOS MUNICIPIOS":

Ayuntamiento municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco

Ing. Gerardo Ovaldo Ochoa Alvarado
Presidente municipal

Mtro. Cuitláhuac García Gómez
Síndico municipal

C. Jaime Enrique Velasco López
Secretario General



Sonia Lopez Cabrera



TEXTO

SM

Ayuntamiento municipal de Amacueca, Jalisco

Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela
Presidenta municipal

Lic. Norma Leticia Acuña Ramirez
Sindica municipal

Lic. Maria Guadalupe Cristóbal Hernández
Secretario General

Ayuntamiento municipal de Atoyac, Jalisco

Sonia López Cabrera R.
Tec. Sonia Guadalupe Cabrera Ramirez
Presidenta municipal

Olga Zúñiga G
Lic. Olga Zúñiga González
Sindica municipal

Lic. Gerardo Martínez Montoya
Secretario General

Ayuntamiento municipal de Sayula, Jalisco

Lic. Oscar Daniel Carrión Calvario
Presidente municipal

Lic. Víctor Manuel Cerón Quintero
Sindico municipal

Lic. José Antonio Cibrián Nolasco
Secretario General




LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CREACIÓN DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE LAGUNAS, EL DÍA 03 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019. FIRMADO EN AMACUECA, JALISCO, EN 3 TANTOS POR LOS PRESIDENTES Y SINDICOS DE "LOS MUNICIPIOS"



TEXTIL

SM

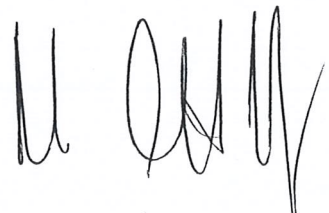
Ayuntamiento municipal de Techaluta de Montenegro, Jalisco




C. Sergio Velazquez Enriquez
Presidente municipal

Ing. Emilio Rodriguez Rodriguez
Síndico municipal

Lic. Brenda García Cortés
Secretario General



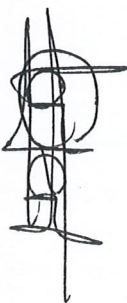
Uga coniga G

Ayuntamiento municipal de Teocuitatlán de Corona, Jalisco

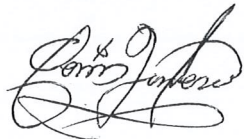
Ing. Carlos Eduardo Hernández Flores
Presidente municipal

Lic. Xochitl Erandy Lara Sahagún
Síndico y Secretario General municipal





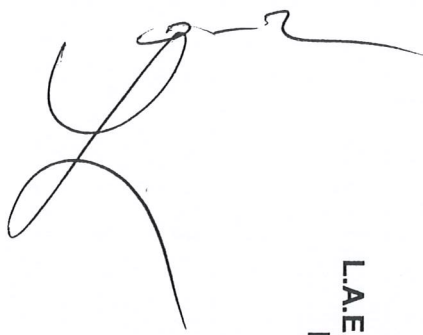


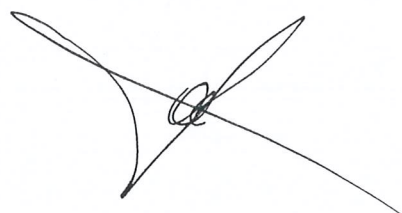


Ayuntamiento municipal de Villa Corona, Jalisco

L.A.E. Luis René Ruelas Ortega
Presidente municipal

Lic. Ramiro Osorio Barajas
Síndico municipal





C. Octavio Lara Garcia
Secretario General

Sonia Lopez Lopez R.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CREACION DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE LAGUNAS, EL DÍA 03 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019; FIRMADO EN AMACUECA, JALISCO, EN 3 TANTOS POR LOS PRESIDENTES Y SINDICOS DE "LOS MUNICIPIOS"







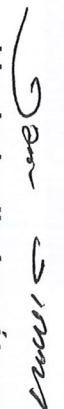


SIN TEXTO

Ayuntamiento municipal de Zacoalco de Torres, Jalisco



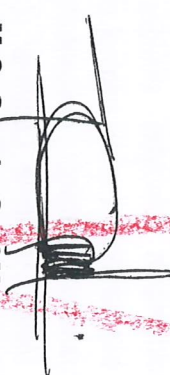
Banda Blanca
123


Lic. Javier Jiménez Álvarez
Presidente municipal

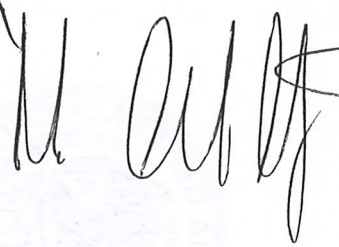

Belén Metalli Cajero Cantor
Síndico municipal


Lic. Gerardo Díaz Hernández
Secretario General

Testigo de Honor


M.C. Sergio Graf Montero
Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial




Sonia Gpc. Cabrera R

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CREACIÓN DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE LAGUNAS, EL DÍA 03 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019. FIRMADO EN AMACUECA, JALISCO, EN 3 TANTOS POR LOS PRESIDENTES Y SÍNDICOS DE "LOS MUNICIPIOS"

Dependencia: Secretaría General.

Asunto: Certificación

La suscrita **LIC. MA. GUADALUPE CRISTÓBAL HERNANDEZ** Secretaria General del Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco, con las facultades que me otorga lo establecido por el art. 63 sesenta y tres de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, hago constar, Doy fe y -----

-----CERTIFICO.-----

-----Que las presentes (24) copias simples legibles por una sola de sus caras debidamente cotejadas, selladas y foliadas conforme a ley concuerdan fiel y exactamente con su original consistente en el convenio de creación del organismo público descentralizado intermunicipal "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas", (JIMAL), celebrado el 03 de septiembre de 2019 en el Municipio de Amacueca Jalisco, que se ratificó en la Secretaría General del Ayuntamiento de Amacueca Jalisco, que los intervinientes se sujetaron a las cláusulas y en los términos que en el convenio se consigna y que las firmas que aparecen en el Instrumento son auténticas y originales, lo que hago constar y certifico para los usos y fines legales a que haya lugar.-----

ATENTAMENTE

AMACUECA, JAL; A 21 DE OCTUBRE DE 2019.

"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO"

LIC. MA. GUADALUPE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ

SECRETARIA GENERAL

